



FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

EXPTE: 759/2020.

OBJETO: Liquidación ejercicio 2019.

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente:

INFORME

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales.
- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).
- Reglamento 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (CE) nº2223/96 del Consejo.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el artículo 3.2 de la LOEPSF, se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Dicha estabilidad se exige tanto en la elaboración como en la aprobación y ejecución de los Presupuestos (art. 11 apartados 1 y 2 LOEPSF), debiendo calcularse el posible déficit estructural neto de medidas excepcionales y temporales.

DIEZ
NOVO
CRISTINA -
03884627L



SELLO

28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Es necesario por tanto realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Se deja constancia de que el Ayuntamiento de Bargas está constituido únicamente por el de la propia Entidad, no existiendo Organismos Autónomos ni entes públicos dependientes.

El resumen por capítulos de la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 es el siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.764.329,67	I1- Impuestos directos	2.829.090,63
G2- Gastos en bienes y servicios	2.732.142,32	I2- Impuestos indirectos	946.301,49
G3- Gastos financieros	8.532,12	I3- Tasas y otros ingresos	2.692.442,41
G4- Transferencias corrientes	230.960,49	I4- Transferencias corrientes	2.691.407,92
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.334,90
G6- Inversiones reales	447.682,94	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	181.003,47
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.183.647,54	RECURSOS (CAP. 1-7)	9.344.580,82
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR	2.160.933,28		

A ese importe han de realizarse los correspondientes ajustes conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas:

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos:

a) Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al Presupuesto de ingresos, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en Contabilidad Nacional rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Presupuesto corriente	Presupuesto cerrado	Total (2)	
I	2.829.090,63	2.511.286,20	230.449,95	2.741.736,15	-87.354,48
II	946.303,49	909.718,44	22.738,11	932.456,55	-13.844,94
III	2.692.442,41	2.014.234,63	592.948,68	2.607.183,31	-85.259,10
Total Ajuste Cap. I a III	6.467.834,53	5.435.239,27	846.136,74	6.281.376,01	-186.458,52

b) Ajuste cuenta 418 Operaciones de gestión (antigua cuenta 408 Acreedores por devolución de ingresos).

Ajuste cuenta 418	Saldo inicial	Saldo final	Ajuste (3)=(1) - (2)
Cuenta 418 Operaciones de gestión	-144.392,45	-69.195,52	-75.196,93



SELLO
28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

c) Ajustes por la Participación en los Tributos del Estado: se han contemplado los derechos sin deducir la devolución de la Participación en los Tributos del Estado de los años 2008, 2009 y 2017, por lo que no procede realizar ajuste alguno.

2) **Ajustes del Presupuesto de Gastos:**

No procede realizar ajustes del Presupuesto de gastos.

3) **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes.**

A la vista de los ajustes a realizar, la Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación 2019 es la siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		2019
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	9.344.580,82
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	7.183.647,54
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	2.160.933,28
4.-	Ajustes (SEC 10):	-261.655,45
	(-) Ajustes Ppto de Gastos 0,00	
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos -261.655,45	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.899.277,83
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	20,32%

3.- OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2019 en el 2,7 %.

La Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF establece la obligación de comprobar, con la Liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.:

CONCEPTO	2018	2019
1. GASTOS DE PERSONAL	3.503.082,92 €	3.764.329,67 €
2. GASTOS BIENES CTES.	2.409.225,68 €	2.732.142,32 €
3. GASTOS FINANCIEROS	7.864,01 €	8.532,12 €
4. TRANSFERENCIAS CTES.	237.291,26 €	230.960,49 €
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €
6. INVERSIONES REALES	799.537,44 €	447.682,94 €
7. TRANSFERENCIAS CAP.	0,00 €	0,00 €
Total Gastos no Financieros	6.957.001,31 €	7.183.647,54 €
(-) Intereses de la Deuda	7.864,01 €	8.532,12 €
(+/-) Ajustes Sec 95	0,00 €	0,00 €
(-) Gastos financiados con subvenciones finalistas de otras AAPP	949.608,97 €	846.382,54 €
Gasto computable del ejercicio sin IFS	5.999.528,33 €	6.328.732,88 €
(-) IFS DEL EJERCICIO	562.374,32 €	247.251,87 €



SELLO
28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Tasa de referencia de crecimiento del PIB	2,40%	2,70%
Gasto computable del ejercicio anterior sin IFS - IFS del ejer anterior + tasa crecimiento PIB ejer corriente	5.398.054,02 €	5.583.957,17 €
(+/-) Incrementos/Decrementos de la Recaudación	85.187,09 €	188.110,00 €
Límite de la Regla de Gasto	5.483.241,11 €	5.772.067,17 €
Límite de la Regla de Gasto PEF	5.398.054,02 €	5.543.800,44 €
Gasto computable Liquidación del ejercicio	5.437.154,01 €	6.081.481,01 €
DIFERENCIA	46.087,10 €	-309.413,84 €
DIFERENCIA CON PEF (MINISTERIO)	-39.099,99 €	-537.680,57 €
Cumple/Incumple Regla de Gasto	CUMPLE	INCUMPLE



SELLO

28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13

Es preciso hacer la siguiente observación: Tras el envío de la Liquidación 2018 al Ministerio de Hacienda, se recibió requerimiento de declaración de indisponibilidad de créditos por importe de 39.099,99 euros, puesto que aquel consideraba que se incumplía la Regla de Gasto en ese importe al no tener en cuenta los aumentos de recaudación permanentes derivados de la aprobación de la tasa de saneamiento en 2018 (un trimestre). Tras varios escritos, el Ministerio reconoció dicho incremento de recaudación, reconociendo por tanto el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018 por importe de 46.087,10 euros.

Está por ver si el Ministerio ha hecho cambios en la plataforma "autoriza" para que los incrementos permanentes de recaudación a aplicar en la Liquidación 2019 por la misma tasa (tres trimestres) se reflejan en el seguimiento del PEF o, al igual que el año pasado, habrá de justificarse el cumplimiento por fuera de la plataforma para que esos incrementos sean reconocidos por el Ministerio en cuanto a la determinación del importe en que se cumple o incumple el PEF.

La Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 INCUMPLE el objetivo de Regla de Gastos, con las consecuencias que se señalan en el punto sexto del presente informe.

4.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

EL artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado para las entidades locales en el 2,6 % del PIB para 2019 y 2,5 % del PIB para 2020.

Para su cálculo, se ha tenido en cuenta por dispuesto por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, según el cual, a efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Teniendo en cuenta los criterios y requisitos señalados, el volumen de deuda viva financiera a 31 de diciembre de 2019 asciende a 1.250.000,00 euros (equivalente al 16,03% de los ingresos corrientes liquidados) correspondientes a una operación proyectada de préstamo, no licitado a 31 de diciembre de 2019, y que forma parte de la financiación de las obras de construcción de un edificio para centro cívico, adjudicada en mayo de 2019.





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Dicho porcentaje está por debajo del límite máximo 110% de deuda establecido por el artículo 53 del TRLRHL, por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y por debajo del límite del 75% de los ingresos corrientes liquidados que estableció la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2018, prorrogada, como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo sin necesidad de autorización por el órgano de tutela financiera.

RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.54 LRHL)		IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2019 por los Capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto - ingresos extraordinarios (1.363.611,83euros)		7.799.965,52
(2) Deuda Viva total a 01/01/2019		209.433,67
(3) Deuda Viva total a 31-12-2019		1.472.285,03
(4) Deuda Viva Financiera a 01-01-2019		0,00
(5) Deuda Viva Financiera a 31-12-2019		1.250.000,00
Endeudamiento financiero a 01-01-2019: (4) sobre (1)		0,00%
Endeudamiento total a 31/12/2019: (3) sobre (1)*		18,88%
Endeudamiento financiero a 31-12-2019: (5) sobre (1)		16,03%

Se informa por tanto que la entidad **CUMPLE** con el **objetivo de deuda**, siendo la ratio de endeudamiento del **16,03%**.

5.- RESULTADO Y CONCLUSIONES DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

A.- La Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de **1.899.277,83 euros**, equivalente al 20,32% de los recursos no financieros, **así como con el objetivo fijado al efecto en el Plan Económico-Financiero aprobado**, en vigor hasta 2019, cuyo importe se fijó en 623.164,40 euros.

NO obstante, procede realizar una **OBSERVACIÓN especialmente importante**:

En relación a las inversiones financieramente sostenibles, la disposición adicional decimosexta del TRLRHL establece:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

...

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

*No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante **y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.***

...”

Por su parte, la disposición adicional sexta de la LOEPSF regula una serie de reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, las cuales fueron prorrogadas para 2019 el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.



SELLO

28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante **y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.***

La Liquidación de 2019 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin embargo, tal y como se informó en la aprobación del Presupuesto 2020, **se prevé el incumplimiento de este objetivo en la Liquidación 2020**, circunstancia esta que conlleva tres consecuencias de mayúscula relevancia:

- en 2020 no podrá utilizarse el superávit obtenido en la Liquidación 2019 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, en caso de que se prorrogue al efecto la disposición adicional sexta de la LOEPSF para 2020. Consecuentemente, en caso de prórroga de la disposición, solo podrá destinarse según consulta realizada al Ministerio de Hacienda a la reducción de la cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y a la amortización de deuda, ascendiendo ambos saldos a 31 de diciembre de 2019 a cero euros.
- las inversiones financieramente sostenibles de 2019, financiadas con superávit de 2018 y que no hayan sido ejecutadas en 2019, pierden la consideración de financieramente sostenibles al incumplir uno de los requisitos exigidos para su consideración como tales, por lo que deberán financiarse con cargo a recursos ordinarios del Presupuesto corriente 2020, no siendo viable su financiación con Remanente de Tesorería para Gastos Generales como se ha indicado en el informe de Intervención de Liquidación 2019.
- Las inversiones a que se hacer referencia en el guión anterior no se podrán deducir del gasto computable del ejercicio 2020, por lo que afectarán notablemente al cumplimiento de la regla de gasto en 2020.

B.- La Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 INCUMPLE el Objetivo de Regla de Gasto por importe de **309.413,84 euros**, a la vista del cual, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **el Ayuntamiento de Bargas está obligado a formular un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos exigidos por la citada norma**, debiendo contener el mismo, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo



SELLO

28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
28/02/2020 (según el firmante)



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 de la misma Ley Orgánica.

- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En aplicación del artículo 23 de la LO 2/2012, de 27 de abril, el plan económico-financiero **deberá ser presentado ante el Pleno para su aprobación en el plazo máximo de un mes** desde que se constate el incumplimiento. El plan deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y **su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses** desde la constatación del incumplimiento.

C.- El **Objetivo de Límite de Deuda** en la Liquidación del Presupuesto General 2019 se **CUMPLE**, con un porcentaje de endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2019 del **16,03%**, que se traduce en 1.250.000,00 euros correspondientes a una operación proyectada de préstamo, no licitado a 31 de diciembre de 2019, y que forma parte de la financiación de las obras de construcción de un edificio para centro cívico, adjudicada en mayo de 2019.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Bargas, a 28 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Cristina Díez Novo.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



SELLO

28/02/2020 10:13:41
VALIDADO
04/12/2020 21:13

